RESOLUCIÓN No. 248 de 2024
30 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-002-2024-Lote 2 Medicina-Laboratorio Clínico-Fisioterapia"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es una entidad de derecho público, creada por la Ley 106 de 1993, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 ibídem, sujetando la celebración de sus actos y contratos en desarrollo de sus objetivos y funciones a las disposiciones que rijan para los establecimientos públicos del orden nacional.

Que su Misión es *"Ofrecer servicios de bienestar con oportunidad, por medio de programas que mejoren la calidad de vida de nuestros usuarios y sus familias., (…)".*

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social administra el Programa de Salud Centro Médico; y para contribuir con el bienestar integral de sus beneficiarios y garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores propias, requiere contar con los Insumos y Dispositivos Médicos, necesarios para realizar de manera oportuna, eficiente, con calidad y seguridad la prestación de los servicios en salud ofertados.

Que la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* define que los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud.

Que los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. Que el enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.

Que son estándares de habilitación los siguientes: 1. Talento humano 2. Infraestructura 3. Dotación 4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos 5. procesos prioritarios 6. Historia clínica y registros 7. Interdependencia.

Que el estándar MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS es definido como *"las condiciones mínimas e indispensables de procesos que garantizan las condiciones de almacenamiento, trazabilidad, y seguimiento al uso de medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro; así como de los demás insumos asistenciales que utilice el prestador para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible".*

Que el Programa de Salud inmerso en el Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del FBS, es una unidad básica habilitable del Sistema Único de Habilitación prestador de servicio de salud en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS) y está clasificado como tipo de prestador "Empresa Social Diferente" porque brinda servicios de salud de baja y mediana complejidad de los grupos de consulta externa, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica y no puede prestar servicios de alta complejidad, servicios de urgencias, de atención del parto, ni los servicios de hospitalización.

Que en concordancia con esta clasificación de tipo de prestador, el Programa de Salud Centro Médico requiere contar con insumos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos suficientes, de acuerdo

con las necesidades de cada uno de los servicios que se ofertan, para garantizar la provisión de servicios de salud a los usuarios de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de los usuarios.

Que para el grupo de consulta externa, se prestan los servicios de medicina general, alternativa, especializada en ginecología y fisiatría, odontología general y periodoncia, psicología y para el grupo de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica con el servicio de terapia física y laboratorio clínico.

Que, por lo anterior, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República requiere contratar la compra de insumos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos (insumos y reactivos de laboratorio clínico, insumos de odontología, insumos médico quirúrgicos, de fisioterapia) para el Programa de Salud Centro Médico del FBS para la vigencia 2024.

Que para el desarrollo del principio de economía, establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se tramitará y adjudicará por el sistema de LOTES, el cual consiste en adelantar el proceso acumulando varios procesos bajo un mismo trámite, aprovechando los elementos comunes (un mismo pliego, una documentación común de la propuesta, una audiencia común, etc.) pero conservando la independencia jurídica de cada uno de los lotes.

Que de conformidad con lo anterior, para esta contratación el Fondo determinó dos (2) lotes, conformados por los siguientes grupos:

SERVICIO	LOTES	GRUPO
CONSULTA EXTERNA	1	ODONTOLOGÍA
CONSULTA EXTERNA	2	MEDICINA
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPÉUTICA		FISIOTERAPIA
		LABORATORIO CLÍNICO

Que el día veinte (20) de marzo de 2024 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2024 cuyo objeto consiste en "*compra de insumos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos (insumos y reactivos de laboratorio clínico, insumos de odontología, insumos médico quirúrgicos, de fisioterapia) para el Programa de Salud Centro Médico del FBS para la vigencia 2024.".*

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($108.662.804)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5324 del 31 de enero de 2024 afectando el Rubro A-03-04-02-016 servicios médicos, educativos, recreativos, y culturales para funcionarios de la Contraloría General de la República (art. 90 y 91 ley 106 de 1993) (no de pensiones), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con lo anterior, para esta contratación el Fondo ha determinado dos (2) lotes, con su respectivo presupuesto, conformados de la siguiente forma:

LOTES	BIENES HOSPITALARIOS	VALOR	VALOR POR CADA LOTE
1	ODONTOLOGÍA	$ 57.730.489	$ 57.730.489
2	MÉDICO QUIRÚRGICOS	$ 26.405.857	$ 50.932.315
	LABORATORIO CLÍNICO	$ 6.508.982	
	FISIOTERAPIA	$ 18.017.476	
PRESUPUESTO OFICIAL			$ 108.662.804

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en artículo 2, numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos

2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que a este proceso de selección y a el (los) contrato(s) que de él se derive(n), le(s) son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, así las cosas, se presentaron 2 solicitudes de limitación por parte de HAULAND GROUP SAS y XINGMEDICAL SAS, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, por lo tanto, la entidad dispuso hasta el día 03 de abril de 2024 para la solicitud limitación a MIPYMES, término dentro del cual se allegaron dos (02) solicitudes para su limitación, a lo cual, una vez evaluadas, se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación y se procederá con la misma en SECOP II.

Que vencido el término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se presentaron cuatro (04) observaciones de las empresas LIFESUMIMED SAS, DIGECOL SAS, ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S y ULTRADENTAL S.A.S, las cuales fueron respondidas por la entidad el día 05 de abril de 2024 de conformidad a lo establecido en el cronograma del proceso, sin embargo, es menester aclarar que en cuanto a la observación presentada por la empresa DIGECOL SAS, se le requirió el día 02 de abril de 2024, para que aclarará su observación, sin recibir respuesta alguna por parte de esta empresa.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, el día 08 de abril de 2024 mediante la Resolución 184 se procedió con la apertura del presente proceso de selección.

Que en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, "*la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (…)"*; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso, se designó, a través de la mencionada resolución, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2024.

Que el Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo junto con la Resolución de Apertura No. 184 del 08 de abril de 2024, fueron presentadas observaciones de la empresa REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS.

Que los días 15 y 17 de abril de 2023 la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día diecisiete (17) de abril de 2024 a las 2:00 PM, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fueron recibidas tres (03) propuestas así: **1)** CEMINSUMOS SAS; **2)** REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS; **3)** DIGECOL SAS.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día diecinueve (19) de abril de 2024 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado, el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de las cuatro (4) propuestas recibidas.

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, es decir del veinte (20) hasta el veinticuatro (24) de abril se concedió a los proponentes la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementar y realizar las respectivas observaciones, conforme al resultado del informe preliminar de evaluación.

Que, atendiendo lo dispuesto en el Parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, vencido el término de traslado de observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, una vez verificados los documentos aportados por parte de los oferentes a efectos de subsanar la ausencia de requisitos; el día veintiséis (26) de abril de 2024 se publicó el informe final de proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica de conformidad al cronograma establecido, con la condición de que el proponente DIGECOL SAS deberá subsanar la Hoja de Vida de la Función Pública de conformidad a lo indicado en la evaluación jurídica definitiva antes de la apertura del sobre económico, en atención a lo establecido en el pliego de condiciones, para que resultara habilitado.

Que el proponente DIGECOL SAS, subsanó el requisito habilitante jurídico exigido, por lo tanto, se habilitó para participar en la subasta electrónica programada de acuerdo al cronograma del proceso.

Que, dando continuidad a los parámetros de configuración de la plataforma SECOP II, luego de "admitir" las propuestas habilitadas, el día veintinueve (29) de abril de 2024 a las 08:30 AM se procedió a dar apertura a los sobres de oferta económica como paso necesario para la habilitación del evento de subasta electrónica quedando tres (03) propuestas así: **1)** CEMINSUMOS SAS; **2)** REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS; **3)** DIGECOL SAS.

Que, el día veintinueve (29) de abril de 2023 a las 1:00 PM dentro del proceso SASI-002-2024, fue creado el evento de subasta electrónica para el Lote 2- Medicina-Laboratorio Clínico-Fisioterapia y se dio formal inicio a la subasta electrónica del a través de la plataforma SECOP II, en cuyo trámite se realizaron veinticinco (lances) por cada uno de los proponentes habilitados CEMINSUMOS SAS, REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS y DIGECOL SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentó un ahorro de valor inicial de VEINTE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($20.701.687,71), equivalente a un ahorro del 40,66%, para un valor final a adjudicar por la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 30.217.790,29) presentado por el proponente CEMINSUMOS SAS.

Que, en firme el resultado del Informe definitivo de evaluación, surtido el evento de subasta inversa para el Lote 2- Medicina-Laboratorio Clínico-Fisioterapia a través de la plataforma SECOP II, y teniendo en cuenta lo dispuesto dentro del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N° SASI-002-2024, así como el contenido de los sobres habilitante, técnico y económico, y el valor del lance realizado por el proponente durante el trámite de la subasta electrónica, resulta procedente realizar la adjudicación del mencionado proceso, en lo que se respecta al LOTE 2- Medicina-Laboratorio Clínico-Fisioterapia al proponente CEMINSUMOS SAS Nit. 900.923.368-0.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ***Adjudicación.*** ORDENAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N° SASI-002-2024 al proponente CEMINSUMOS SAS identificado con Nit. 900.923.368-0, quien, en el trámite del evento de subasta electrónica, presentó oferta por valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($30.217.790,29) respaldado con el CDP 5324 del 31 de enero de 2024 afectando el Rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES PARA FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ART. 90 Y 91 LEY 106 DE 1993) (NO DE PENSIONES), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO 2. ***No Procedencia de Recursos.*** INFORMAR que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 3. ***Publicidad.*** ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

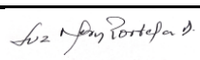
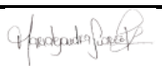
ARTÍCULO 4. ***Vigencia.*** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	**Firma**	**Cargo**
Revisó:	Juan Camilo Casadiego		Asesor Gerencia
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa- Contratación
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo		Profesional Especializada Grado 14- Grupo de Gestión Administrativa- Contratación